

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

Toluca, México, 18 de febrero de 2020.

Oficio: SJDH/UIPPE/189/2020.

Solicitud de Información: 00013/SJDH/IP/2020

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX, en fecha 27 de Enero de 2020 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"SERGIO RAFAEL SÁNCHEZ CANO en mi calidad de apoderado legal de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 A.C., señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Privada Doctor Héctor Fix Zamudio, número ciento ocho B, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, señalando para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones así como la recepción de documentos a los C.C. ITZEL AIME OROZCO LINARES, BRENDA PATRICIA SANCHEZ CANO SOLORZANO, PATRICIA SOLORZANO ZAMORANO, JULIO ALEXIS MARTÍNEZ ARMENTA, GUILLERMO VARGAS AVELINO y EDER VARGAS RIVERA; de la misma forma señalando para recibir notificaciones electrónicas en las direcciones de correo electrónico directorgeneral@sanchezcanoabogados.com.mx, ssanchez@sanchezcanoabogados.com.mx, lhernandez@sanchezcanoabogados.com.mx y jmartinez@sanchezcanoabogados.com.mx; ante quien corresponda, con el debido respeto solicito: Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 17, 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, 3, 6, 9, 10, 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicito a favor de mi poderdante me sea proporcionada toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las instituciones destinatarias del presente curso, respecto de: 1.- Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Oztzacatipan San Blas Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- La Evaluación Técnica de Impacto Ambiental emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del Estado de México por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente, del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Oztzacatipan San Blas Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 3.- La Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del Estado de México por el Consejo Rector de Impacto Sanitario del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Oztzacatipan San Blas Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 4.- La Evaluación Técnica de Impacto Urbano emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

Estado de México por la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 5.- La Evaluación Técnica e Impacto Vial emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del Estado de México por la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 6.- La Evaluación Técnica de Protección Civil emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del Estado de México por la Coordinación General de Protección Civil, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 7.- Constancia de alineamiento y número oficial respecto del predio ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 8.- Autorización de la construcción del denominado Parque Industrial Niknelia y/o dentro del inmueble ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 9.- Licencia de construcción emitida por el H. Ayuntamiento de Toluca del denominado Parque Industrial Niknelia dentro del inmueble ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 10.- Cualquier información referente a permisos de instalación de servicios públicos, permisos de construcción, excavación o modificación del denominado Parque Industrial Niknelia. 11.- Cualquier información referente a permisos de instalación de servicios públicos, permisos de construcción, excavación o modificación del inmueble ubicado en Avenida Central número 100 San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 12.- Resultado de la evaluación técnica realizada al denominado Parque Industrial Niknelia y/o dentro del inmueble ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, (sic)."

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio SJDH/UJPE/0127/2020, al Servidor Público Habilitado de la Comisión de Factibilidad del Estado de México y a través del oficio 222B06010-2083/2020 otorga respuesta, mismo que se anexa al presente.

Por cuanto hace a su requerimiento, me permito informarle que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada a los archivos de la Comisión de Factibilidad del Estado de México, se encontró que las documentales integran el expediente del Dictamen Único de Factibilidad con número 002-15-00186-COFAEM-2019 y corresponde a información clasificada como reservada de conformidad con el acuerdo ÚNICO SJDH/CT-IR/002/2020, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 14 de febrero de 2020, el cual aprobó por unanimidad la reserva del expediente por un periodo de 2 años o hasta que cause estado, toda vez que de dicho expediente se deriva el juicio administrativo radicado en la Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, radicado bajo el número de expediente 1323/2019, mismo que se encuentra en trámite y pendiente por llevarse a cabo, en donde deben desahogarse todos y cada uno de los medios de prueba ofrecidos por ambas partes en la audiencia de juicio, de igual forma, el expediente del Dictamen Único de Factibilidad arriba citado, se

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

encuentra radicado bajo el Amparo Indirecto número 1277-2019, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, que actualmente se encuentran en trámite, por lo cual no es posible otorgarle la información solicitada.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, Estado de México;
18 de febrero de 2020
Oficio Numero 222B06010-2083/2020.

DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su similar número SJDH/UIPPE/0127/2020, de fecha 27 de enero de 2020, mediante el cual envía la solicitud de información pública que llega a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con el folio 0013/SJDH/IP/2020 que establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

" SERGIO RAFAEL SÁNCHEZ CANO en mi calidad de apoderado legal de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 A.C., señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Privada Doctor Héctor Fix Zamudio, número ciento ocho B, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, señalando para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones as como la recepción de documentos a los C.C. ITZEL AIME OROZCO LINARES, BRENDA PATRICIA SANCHEZ CANO SOLORZANO, PATRICIA SOLORZANO ZAMORANO, JULIO ALEXIS MARTINEZ ARMENTA, GUILLERMO VARGAS AVELINO y EDER VARGAS RIVERA; de la misma forma señalando para recibir notificaciones electrónicas en las direcciones de correo electrónico directorgeneral@sanchezcanoabogados.com.mx, sanchez@sanchezcanoabogados.com.mx, lhernandez@sanchezcanoabogados.com.mx y jmartinez@sanchezcanoabogados.com.mx, ante quien corresponda, con el debido respeto solicito: Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 17, 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; 2, 3, 6, 9, 10, 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicito a favor de mi poderdante me sea proporcionada toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las instituciones destinatarias del presente curso, respecto de: 1.- Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- La Evaluación Técnica de Impacto Ambiental emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del Estado de México por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente, del denominado Parque industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 3.- La Evaluación Técnica de Factibilidad de impacto Sanitario emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del Estado de México por el Consejo Rector de Impacto Sanitario del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 4.- La Evaluación Técnica de Impacto Urbano emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del Estado de México por la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 5. La Evaluación Técnica de Incorporación e Impacto Vial emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del Estado de México por la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 6.- La Evaluación Técnica de Protección Civil emitida al seno de la Comisión de Factibilidad del Estado de México por la Coordinación General de Protección Civil, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del denominado Parque Industrial Niknelia ubicado en roca, Estado de México. 7.- Constancia de alineamiento y número oficial respecto del Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 8.-Autorización de la construcción del denominado Parque Industrial Niknelia y/o dentro del inmueble ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 9.- Licencia de construcción emitida por el H Ayuntamiento de Toluca del denominado Parque Industrial Niknelia dentro del inmueble ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 10.- Cualquier información referente a permisos de instalación de servicios públicos, permisos de construcción, excavación o modificación del denominado Parque Industrial Niknelia. 11.- Cualquier información referente a permisos de instalación de servicios públicos, permisos de construcción, excavación o modificación del inmueble ubicado en Avenida Central número 100 San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. 12.- Resultado de la evaluación técnica realizada al denominado Parque Industrial Niknelia y/o dentro del inmueble ubicado en Avenida Central número 100, San Mateo Otzacatipan San Blas Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.",(sic).

1

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Al respecto, esta Comisión de Factibilidad del Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 4 y 163 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hace de su conocimiento que:

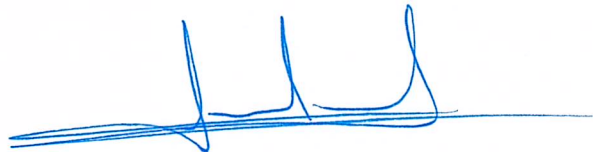
Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en la base de datos y archivos de esta Comisión, se localizó el expediente del Dictamen Único de Factibilidad con número 002-15-00186-COFAEM-2019, mismo que se encuentra reservado por un periodo de dos años o hasta que cause estado, según acuerdo emitido en el Acta de la Segunda Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de fecha catorce de febrero del año en curso, toda vez que dicho expediente se deriva el juicio administrativo radicado en la Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, radicado bajo el número de expediente 1323/2019, el cual se encuentra en trámite y pendiente por resolverse, atento a lo anterior es evidente que aún no existe ejecutoria en el juicio administrativo de referencia.

De igual forma, del expediente de Dictamen Único de Factibilidad arriba citado, se encuentra en trámite el Amparo Indirecto número 1277-2019, ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dentro del cual la comisión de Factibilidad del Estado de México, rindió su informe previo y justificado sosteniendo la privacidad de los datos personales, en aras de no vulnerar la información personal y confidencial del titular del expediente 002-15-00186-COFAEM-2019, juicio de garantías que se encuentra pendiente por resolver por parte de la autoridad federal, siendo susceptible de algún medio de impugnación o defensa, por lo que a la fecha no ha causado ejecutoria, por tanto, no es posible entregarle la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2

ATENTAMENTE



ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

c.p. Archivo/Minutario.
ESA/BADO